

VISTOS:

La carta s/n de fecha 19 de noviembre de 2024, presentada por el servidor civil Alejandro Rodríguez Alván; el Memorando N° 001613-2024-PERÚ COMPRAS-DAM, de fecha 19 de noviembre de 2024, emitido por la Dirección de Acuerdos Marco; y, el Informe N° 0196-2024-PERÚ COMPRAS-OA-RRHH de fecha 20 de noviembre de 2024, emitido por la Coordinación de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1018 se crea el Organismo Público Ejecutor denominado Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, por Decreto Supremo N° 052-2019-EF, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS;

Que, el literal g) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que, el servidor civil tiene derecho a permisos y licencias, de acuerdo a lo establecido en las normas reglamentarias;

Que, de acuerdo con el artículo 46 de la citada Ley, la suspensión del Servicio Civil es perfecta cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de otorgar la compensación respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral;

Que, conforme lo dispuesto en el literal c) del numeral 47.1 del artículo 47 de la Ley en mención, en concordancia con lo desarrollado en el artículo 195 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la licencia concedida por la entidad es un supuesto de suspensión perfecta, que resulta de aplicación a lo establecido en las normas que regulan su grupo, el Reglamento Interno y/o a lo establecido en su respectivo contrato;

Que, el artículo 192 del citado Reglamento General, establece que la suspensión del servicio civil, debidamente sustentada, se declara mediante resolución administrativa del responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, en la que se consigna la causal y la fecha en que se hace efectiva;

Que, por otro lado, con la Resolución Gerencial N° 000035-2024-PERÚ COMPRAS-GG, de fecha 31 de octubre de 2024, se aprueba el Reglamento Interno de los servidores (RIS) de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, el cual establece en su artículo 46 que la oportunidad del goce de licencia, procede una vez autorizado por la o el jefe inmediato y comunicado a la Oficina de Administración, a su vez en el artículo 48 se establece que la licencia sin goce de remuneraciones se puede otorgar hasta por un (1) año, y de acuerdo al artículo 49, está condicionada a la conformidad de la entidad;

**PERÚ****Ministerio
de Economía y Finanzas****Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS****Oficina de Administración**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Carta s/n de fecha 19 de noviembre de 2024, el servidor civil Alejandro Rodríguez Alván, Especialista en Gestión de Catálogos Electrónicos, solicita licencia sin goce de remuneraciones, por un período de tres (3) meses a partir del 25 de noviembre de 2024. Dicha solicitud ha sido aceptada por la Dirección de Acuerdos Marco, según lo señalado en el Memorando N° 001613-2024-PERÚ COMPRAS-DAM, de fecha 19 de noviembre de 2024;

Que, por medio del Informe N° 0196-2024-PERÚ COMPRAS-OA-RRHH, la Coordinación de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, concluye que, resulta legalmente viable se emita el acto resolutivo a través del cual se otorgue la licencia solicitada;

Con el visto bueno de la Coordinación de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1018; el Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias; y, en ejercicio de la atribución conferida por el literal u) del artículo 21 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2019-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar por el período de tres (3) meses la licencia sin goce de remuneraciones al servidor civil Alejandro Rodríguez Alván, Especialista en Gestión de Catálogos Electrónicos en la Dirección de Acuerdos Marco en la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, a partir del 25 de noviembre de 2024 al 23 de febrero de 2025, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al servidor civil Alejandro Rodríguez Alván.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS (www.gob.pe/perucompras).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
GIULIANA JAMELY CONCHA CHIRINOS
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS